

SISTEMA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA

El sistema de representación política en México encuentra sus bases en la Constitución, teniendo sus aspectos más relevantes en los siguientes artículos:

1. Soberanía Nacional y Democracia Representativa:

Artículo 39: Señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien tiene el derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 40: Establece que México es una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos.

Artículo 41: Define que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y de los estados, en los términos de la Constitución. Además, regula la función electoral y los principios que rigen los procesos democráticos.

2. Representación en el Poder Legislativo:

Congreso de la Unión:

Cámara de Diputados (Artículo 51): Representa a la población nacional. Se compone de 500 diputados, de los cuales 300 son electos por mayoría relativa y 200 por representación proporcional.

Cámara de Senadores (Artículo 56): Representa a las entidades federativas. Se compone de 128 senadores, electos por principios de mayoría relativa, primera minoría y representación proporcional.

Artículo 52 y 53: Detallan los principios de distribución de los distritos electorales y las reglas para garantizar la representación proporcional.

3. Sistema Electoral

Organización de las elecciones: El Instituto Nacional Electoral (INE) es responsable de organizar los procesos electorales federales y locales.

Principios del sistema electoral: Los procesos se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Artículo 116: Establece la organización de los procesos electorales en los estados.

Artículo 122: Regula los procesos electorales en la Ciudad de México.

4. Partidos Políticos (Artículo 41)

Son entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación y permitir el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

5. Mecanismos de Participación Ciudadana (Artículo 35)

Este artículo establece los derechos políticos de los ciudadanos, como votar, ser votado, participar en consultas populares y otros mecanismos de democracia directa o participativa.

6. Principio de Igualdad y No Discriminación (Artículo 1)

Garantiza que todos los ciudadanos tengan el mismo acceso a la participación política y electoral, promoviendo la equidad de género, la inclusión de comunidades indígenas y otros grupos históricamente desfavorecidos.

Referencia:

Cámara de Diputados. (2024). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>